

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Extracto núm. 219043 de las bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) (BDNS código 924356)
- Extracto núm. 219048 de las bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la Provincia de Sevilla. Convocatoria 2026 (BDNS código 924371)

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección urbanística de la pedanía de Esquivel

- Bormujos

- Bases de la convocatoria para la cobertura, en turno libre, de dos plazas de Electricista Oficial Primera, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (OEP 2024-2025)
- Aprobación de las bases para la celebración del «Trofeo Tángana Atanasio Moñino Rufo 2026»

- Camas

- Delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente en los miembros de la Corporación que se citan

- Coria del Rio

- Constitución de las bolsas de empleo de las categorías que se citan

- Ecija

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para ampliación de la actividad de almazara

- Gines

- Convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos de Agente de Policía Local

- Moron de la Frontera

- Renovación de la concesión administrativa que se cita sobre sepultura en el cementerio municipal

- Los Palacios y Villafranca

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de dos Técnicos de Orientación Laboral para la ejecución del Programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 233/2025 y emplazamiento

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del estudio de ordenación de la parcela sita en C/ Genaro Parladé nº 11

- Utrera

- Nombramiento de personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Primera-Encargado de Herrería

- Villanueva del Ariscal

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. SC01/2026 mediante suplemento de crédito

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Nombramiento de funcionaria de carrera en la plaza de Técnico Auxiliar de Logística y Transporte

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Viejo de Almadén o de los Bonales» (VP/00744/2024)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Empleado Público**

Extracto núm. 219043 de las bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs)

BDNS (Identif.): 924356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924356>

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) que tengan sede social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.

Segundo. Objeto:

Regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo para el año 2026 (art. 6.3 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/>), en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica-dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo de la convocatoria asciende a 1.144.850,00€, correspondiendo la cantidad de 641.116,00€ a los presupuestos que contemplen mayoritariamente gastos no inventariables y la cantidad de 503.734,00€ a los presupuestos con gastos mayoritariamente inventariables.

Respecto a las aplicaciones presupuestarias afectas, se resumen en:

Capítulo 4 – 4107.23100/48000 – 641.116,00€

Capítulo 7 – 4107.23100/78000 – 503.734,00€

El importe de la subvención será como máximo de 40.000€, en ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado en el proyecto.

Quinto. Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán de forma telemática por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al Área de Empleado Público, Unidad de Cooperación al Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (BOP), tras haberse efectuado la preceptiva remisión del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos:

Las distintas fases del procedimiento serán objeto de publicaciones, cuando procedan, en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica-dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>. En la cláusula vigesimotercera se establecen los medios de notificación y publicación.

El pago del 100% de la ayuda se hará con la resolución de concesión de la subvención.

La concesión de la ayuda de la Diputación provincial de Sevilla para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Las ONGDs deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, podrá darse comienzo a la ejecución de este a partir de la fecha de resolución aprobatoria de la subvención.

En Sevilla a 10 de agosto de 2026.—El Diputado Delegado del Área de Empleado Público, P.D. (Resolución de Presidencia nº 1221/2026, de 3 de marzo de 2026), Francisco José Toajas Mellado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Empleado Público**

Extracto núm. 219048 de las bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la Provincia de Sevilla. Convocatoria 2026.

BDNS (Identif.): 924371

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924371>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo para el año 2026 (art. 6.1. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/>), en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica-dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>.

Cuarto. *Cuántia:*

El presupuesto máximo de la convocatoria asciende a 430.600,00€, correspondiendo la cantidad de 299.020,00€ a los presupuestos que contemplen mayoritariamente gastos no inventariables y la cantidad de 131.580,00€ a los presupuestos con gastos mayoritariamente inventariables.

Respecto a las aplicaciones presupuestarias afectas, se resumen en:

Capítulo 4 – (299.020,00€)

4107.23100/46200 – 293.020,00€

4107.23100/46300 – 3.000,00€

4107.23100/46700 – 3.000,00€

Capítulo 7 – (131.580,00€)

4107.23100/76200 – 125.580,00€

4107.23100/76300 – 3.000,00€

4107.23100/76700 – 3.000,00€

El importe de la subvención será como máximo de 40.000€, en ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado en el proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación:*

Las solicitudes se presentarán de forma telemática por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al Área de Empleado Público, Unidad de Cooperación al Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (BOP), tras haberse efectuado la preceptiva remisión del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos:*

Las distintas fases del procedimiento serán objeto de publicaciones, cuando procedan, en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica-dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>. En la cláusula decimoséptima se establecen los medios de notificación y publicación.

El pago del 100% de la ayuda se hará con la resolución de concesión de la subvención.

Las ONGDs colaboradoras con las Entidades Locales y/o Consorcios solo podrán serlo con dos de las Instituciones solicitantes, en marco de las presentes bases reguladoras y convocatoria. Las ONGDs colaboradoras no pueden ser solicitantes en la convocatoria, de la Diputación provincial, para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a ONGDs, en este ejercicio.

En Sevilla a 10 de agosto de 2026.—El Diputado Delegado del Área de Empleado Público, P.D. (Resolución de Presidencia nº 1221/2026, de 3 de marzo de 2026), Francisco José Toajas Mellado.

**Ayuntamiento de Alcalá del Río****ANUNCIO**

Maria Gema García Roca (1 de 1)
Alcalá del Río
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 3bdc88073dda335b09914b45ae7926f

Aprobada inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA Y ESTÉTICA DE LA PEDANÍA DE ESQUIVEL**, por Acuerdo del Pleno en sesiónn ordinaria de fecha treinta de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días , a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelrio.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alcalá del Río a la fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta, M Gema García Roca

Cód. Verificación: ANMELLAN070ZEL5L7ZJUMF
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 728 571 - Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: e948bdf35977016f69f1be554a13f

**DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),****HACE SABER:**

Por la presente se comunica que por parte de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Empleo y Formación de este Ayuntamiento, se han dictado Resolución número 2026-2284, de fecha 3 de agosto de 2026, en virtud de la cual se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Electricista Oficial de primera mediante el sistema de concurso-oposición, con el literal que se adjuntan a este anuncio.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 00XMX1892AFKCOJVFY0064F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ELECTRICISTA OFICIAL DE PRIMERA EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2024 Y 2025**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de Electricista Oficial de Primera, incluidas en la plantilla de personal laboral e integradas en las ofertas públicas de empleo correspondientes a los años 2024 y 2025, aprobadas por Resolución número 1543/2024, de 26 de junio, y 3529/2025, de 22 de diciembre, de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, cuyas características son:

Plaza: Electricista Oficial de Primera
Grupo de clasificación: C.
Subgrupo C1.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica (<https://bormujos.sedelectronica.es/info.0>).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo será de concurso-oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.
- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582



Cód. Validación: 90XMXN4R2AFKQJYFY064F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de formación profesional de Técnico (Grado Medio) en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la contratación. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Bormujos (<https://bormujos.sedelectronica.es/info.0>). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la “Convocatoria para la selección de Electricista”. El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYF7DQ64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

La solicitud deberá presentarse acompañada del justificante acreditativo del pago de las tasas de examen y junto al título o certificación académica requeridos para el acceso, en términos establecidos en las presentes bases. Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de 18,00 euros, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de derechos de examen de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Sevilla número 293, de fecha 21 de diciembre de 2022.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal mediante orden de transferencia efectuada a favor del Ayuntamiento de Bormujos a la cuenta de Banco Santander con IBAN ES61 0049 1742 6421 1001 0281, debiendo indicarse la denominación de la plaza a la que se opta, así como nombre y DNI del interesado.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en los apartados anteriores.

Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582

Cód. Verificación: 90MXN94R2AFKQJYFY064F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- 3.- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYFV064F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.2.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable al tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto de calidad.

Los acuerdos del tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El tribunal continuará constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582

Cód. Verificación: 90MXN94R2AFKQJYFY0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

6.4.- Los miembros del tribunal y, en su caso, los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas en su caso cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.5.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.6.- Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento, aunque este, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la

Cód. Verificación: 90MXN94R2AFKQJYFV0064F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de ser necesario, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer Ejercicio.

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYF-Y0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, cuyo número de preguntas será determinado por el tribunal con anterioridad a la fecha de celebración del ejercicio, sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de aciertos (o aciertos netos en el caso de que opte por penalizar las respuestas incorrectas) necesarios para superarlo, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

Terminada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

2. Segundo Ejercicio.

Consistirá en una prueba o pruebas de carácter práctico que estarán relacionadas con el grupo de materias específicas que consta en el Anexo II de esta convocatoria.

Los supuestos prácticos se podrán desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será determinado por el Tribunal de Selección antes del ejercicio.

Se valorará la destreza, la perfección, la corrección y exactitud en la resolución del Supuesto Práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, y además, la limpieza, composición, redacción, ortografía, capacidad de relación y síntesis, y los contenidos,

Los contenidos referidos en el Anexo II (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección, el Tribunal de Selección podrá determinar la realización de ambos ejercicios en un solo acto. El Tribunal de Selección sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos candidatos que hayan superado el primero. Una vez publicados los resultados del primer ejercicio, el tribunal procederá a la calificación del segundo.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582



Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYFY0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

Fase de concurso.

Celebrada la fase de oposición en los procesos de selección de referencia, el concurso sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración, conforme al baremo que se contiene a continuación de los méritos alegados y acreditados documentalmente.

A estos efectos, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de oposición de los aspirantes, se dará un plazo de diez días para que los que hayan superado la fase de oposición presenten instancia relacionando los méritos que alegan y su acreditación documental. Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

La alegación de méritos se efectuará mediante la presentación de una relación numerada y detallada de los mismos, con indicación expresa del apartado del baremo al que se pretende su adscripción. Cada mérito alegado deberá ir acompañado de la correspondiente documentación acreditativa, debidamente ordenada y correlacionada con la relación presentada.

No serán valorados:

- Méritos no alegados aunque se presente en plazo la documentación acreditativa.
- Méritos alegados no acreditados documentalmente una vez requerido el aspirante por el Tribunal de Selección, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales: Máximo 6 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en el mismo grupo/subgrupo o nivel y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de funciones de contenido equivalente: 0,10 puntos.

Se otorgará por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en el mismo nivel o grupo profesional de la plaza que se convoca y misma denominación o similar: 0,06 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en grupo/subgrupo o nivel inmediatamente inferior, de la misma área de conocimiento: 0,05 puntos.

Se otorgará por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en nivel inmediatamente inferior o grupo profesional, de la misma área de conocimiento a la que se opta: 0,03 puntos.

No se computaran servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de servicios como personal funcionario o laboral en la Administración Pública se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYFV0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

En el caso de empresas privadas dicha acreditación se efectuará mediante copia del contrato de trabajo y vida laboral o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

Formación: Máximo 4 puntos. Los cursos, seminarios, congresos y jornadas recibidas, y la participación en éstos como director, coordinador o ponente, se puntuarán y valorarán conforme a los criterios que a continuación se indican.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que se opta. Deberán haber sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, así como aquellos impartidos en el marco del sistema de formación profesional para el empleo por entidades acreditadas o inscritas en el registro correspondiente. La acreditación de dicha circunstancia corresponderá al aspirante.

a) Por la asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con los siguientes criterios:

De 5 a 14 horas de duración o de 1 a 2 días	0,05 puntos.
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,20 puntos.
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,40 puntos.
De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,60 puntos.
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,80 puntos.
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos y jornadas, en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos, seminarios, congresos y jornadas relativos a una materia, aunque se repita su participación, optando en este caso por el más reciente. La valoración por días solo se aplicará si no constara la valoración por horas de duración.

b) Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas como director, coordinador o ponente durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.....0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como director, coordinador o ponente o como ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

Criterios comunes de valoración de cursos, seminarios, congresos y jornadas:

1. Han de versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Se valorarán las materias que afectan de modo general a la plaza convocada.
- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.
- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global del curso en el que se incluyen. De modo que tratándose de cursos, seminarios, congresos y jornadas, cuyo temario solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo con el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYFV0064F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

supuesto que el diploma acreditativo no indique que duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el Tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el propio aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia en función del número de módulos total si la documentación aportada lo permitiera. En caso contrario, el diploma no será objeto de valoración

d. Se valorarán en todo caso los cursos de prevención en riesgos laborales, en materia de igualdad, transparencia, acceso a la información, buen gobierno y protección de datos de carácter personal.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente diploma o certificado expedido por el organismo competente.

Superación de Procesos selectivos: Máximo 2 puntos.

Por superación de proceso selectivo completos derivado de OEP sin obtener plaza en la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, correspondiente al grupo/subgrupo y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de funciones de contenido equivalente: 0,20 puntos por proceso selectivo.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

Finalizada esta fase, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes con indicación de la puntuación provisional del concurso. Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para que los aspirantes puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada por los miembros del Tribunal.

Novena. Puntuación y propuesta de selección

Se considerará que han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición con la obtenida en la fase de concurso.

Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de contratación.

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYFV0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a las personas propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo. Cuando alguna de las personas inicialmente propuestas no sea contratada, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, superando la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la tercera mejor puntuación total y así sucesivamente.

Décima. Presentación de documentos

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación será la siguiente:

- a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del título acompañada del justificante obtenido a través de la consulta de titulaciones realizada en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General electrónico (administración.gob.es). Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente, mediante idéntica declaración, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.
- e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado expedido por la Administración competente en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se aspira.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582



Cód. Validación: 90MXN4R2AFKQJYFV0Q64FZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

respecto de su propuesta de contratación como personal laboral del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Undécima. Contratación

La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera, resolverá la contratación de la persona seleccionada como personal laboral fijo de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá comenzar la prestación del servicio en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado la resolución de contratación. Si no comenzara la contratación por causa imputable al candidato en el plazo indicado y sin justificación, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

La contratación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Duodécima. Constitución de una bolsa de trabajo

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo, hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos temporales para ocupar un puesto de trabajo que corresponda a la plaza que se convoca.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, las contrataciones que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de contratación.

Para la inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo será necesario que en la instancia para participar en el proceso selectivo figuren un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad su exclusión por no aportar alguno de estos datos o por no comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación ulterior de los mismos.

El llamamiento se efectuará respetando el orden de puntuación, comenzando en primer lugar por los aspirantes que, superando la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la tercera mejor puntuación total y así sucesivamente. De agotarse esta relación, se acudirá a las personas que hubieran obtenido mayor puntuación de entre las que superaron el primer ejercicio. Una vez realizado el llamamiento se requerirá su aceptación en un plazo no superior a dos días hábiles. En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el requerimiento o renunciase al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, ocupará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificadas. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYF9064F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Serán consideradas causas justificadas para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa las siguientes:

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- Por fallecimiento de familiares hasta segundo de grado consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las diecisiete semanas posteriores a la resolución judicial de adopción, o las semanas que correspondan por ser familia monoparental.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Todas las circunstancias deberán estar documentalmente justificadas, mediante el correspondiente informe o certificado, para poder mantener el orden en la lista.

En todo caso se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYF-Y0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bormujos, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
☐ Notificación electrónica.		☐ Notificación postal.
OBJETO DE LA SOLICITUD		
Que vista la convocatoria para la provisión de dos plazas de Electricistas Oficial de Primera		
DECLARO		

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582



Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYFY0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

- Que reúna todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
 - Que conozco las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.
- Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en el proceso de selección de personal referenciado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- o Resguardo escaneado del justificante acreditativo del pago de las tasas de examen, en términos establecidos en las presentes bases. Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

**ANEXO II
TEMARIO****1. Parte general**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura; derechos sociales, deberes y políticas públicas.

3. La Administración Local: Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Las Haciendas Locales.

4. El Acto administrativo: elementos, motivación y notificación; eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Validación: 90MXN6R2AFKQJYFV0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

6. La Organización Municipal. Órganos necesarios y complementarios. Atribuciones.

7. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica andaluza, su aplicación, definiciones y principios generales. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa andaluza.

8. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.

2. Materias específicas

9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos generales. Los servicios de prevención. Los Delegados de prevención. Los comités de seguridad y salud.

10. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individual y colectiva.

11. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.

12. La electricidad. Conceptos generales. Unidades y magnitudes.

13. Herramientas, equipos y útiles empleados en trabajos de electricidad e instalaciones eléctricas.

14. Motores eléctricos y automatismos. Contactores y relés .Esquemas, conexionado, mando y regulación.

15. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia, continuidad y potencia. Instrumentos de medidas y características.

16. Maniobra, mando y protección en baja tensión: generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magneto térmicos, interruptores diferenciales.

17. Iluminación conceptos generales. Lámparas, luminarias, iluminación LED, equipos auxiliares, sistemas de accionamiento y sistemas de regulación del nivel luminoso.

18. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

19. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.

20. Mantenimiento eléctrico. Tipos de averías y reparaciones en instalaciones eléctricas.

21. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Aspectos generales. Terminología.

22. Acometidas. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYF7DQ64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

23. Instalaciones de enlace. Esquemas. Cajas Generales de Protección. Línea general de alimentación.
24. Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales. Contadores. Dispositivos de mando y protección. Interruptor de control de potencia.
25. Instalaciones de Puesta a Tierra.
26. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra sobreintensidades.
27. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos.
28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
29. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.
30. Instalaciones de alumbrado exterior.
31. Redes Aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión.
32. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.
33. Verificaciones e inspecciones.
34. Receptores. Prescripciones generales. Receptores para alumbrado.
35. Trabajos de riesgo eléctrico I: El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: estructura, conceptos, definiciones y disposiciones mínimas.
36. Trabajos de riesgo eléctrico II: El Real Decreto 614/2001. Trabajos con y sin tensión. Zonas de trabajo, procedimientos y medidas preventivas.
37. Trabajos de riesgo eléctrico III: El Real Decreto 614/2001. Equipos de protección, señalización, formación e información de los trabajadores.
38. Instalaciones de generación eléctrica de baja tensión. Especial referencia a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a red.
39. Infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en baja tensión. Prescripciones técnicas básicas (ITC-BT-52).
40. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado interior y exterior. Sistemas de regulación, control y optimización del consumo.

Cód. Validación: 90MXN94R2AFKQJYFV0Q64F2
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582



MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/08/2026
HASH: e64bdf35977016f9f1be54a13f



DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

HAGO SABER: que con fecha 5 de agosto de 2026 se dictó por el Delegado titular del Área Municipal de Cultura, Juventud, Fiesta y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, Resolución n.º 2026 / 2318 de 5 agosto de 2026, mediante la que se procede a la aprobación de las Bases de la concesión de premios del evento “Trofeo Tángana Memorial Atanasio Rufo – Feria Bormujos 2026” cuyos acuerdos literales fueron los siguientes:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL EVENTO “TROFEO TÁNGANA MEMORIAL ATANASIO MOÑINO RUFO – FERIA BORMUJOS 2026”.

FUNDAMENTACIÓN.

Este Ayuntamiento con el fin de fomentar el ejercicio físico, la actividad deportiva y cultural, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, procede a la convocatoria y aprobación de las bases del “Trofeo Tángana Memorial Atanasio Moñino Rufo - Feria Bormujos 2026”, a celebrarse los días 26, 27 y 28 de agosto de 2026 en el campo de tángana Atanasio Moñino Rufo y en el recinto ferial de Bormujos, incitando y favoreciendo a los ciudadanos que participen en la convocatoria de las presentes bases.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar las bases para la celebración del “Trofeo Tángana Atanasio Moñino Rufo - Feria Bormujos 2026”.

Siendo las siguientes:

BASES DEL TROFEO TÁNGANA MEMORIAL ATANASIO MOÑINO RUFO – FERIA BORMUJOS 2026”.

Primera.- Participantes.

El trofeo se compone de categoría adulto (masculino por parejas y femenino individual), dirigido a todas las personas mayores de 16 años, y categoría infantil individual dirigido a niños y niñas nacidos/as desde 2013 a 2016 que deseen participar en la actividad de la tángana.

Cód. Validación: 6SP5XUJZWLZ2SMUZLHRRH4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Segunda.- Normativa y reglas.

- El sistema de puntuación se regirá en base a las reglas del deporte tradicional de la tångana. Cada participante realizará un total de 10 tiradas tanto en la categoría adulto como en categoría infantil.

- . Adulto masculino por parejas.
- . Adulto femenino individual.
- . Infantil individual.

La participación en el concurso implica la aceptación de las reglas aquí descritas, así como la aceptación del fallo del jurado.

Tercera.- Lugar, fechas, horarios y plazo de presentación: inscripción y competición.

- **Inscripciones:** desde el 3 de agosto hasta 30 minutos antes del comienzo de la prueba. La persona de contacto y encargada de recogida / registro de las inscripciones es D. Francisco Javier Moñino Cabello (teléfono de contacto: 692 36 67 64).

- Fechas y horarios:

- . 26 de agosto, 19.00H: Clasificación categoría Femenino Individual; en campo de tångana Atanasio Moñino Rufo (polideportivo municipal de Bormujos).
- . 27 de agosto, 18.00H: Clasificación categoría Masculino por Parejas; en campo de tångana Atanasio Moñino Rufo (polideportivo municipal de Bormujos).
- . 28 de agosto, Finales, en recinto ferial de Bormujos:
 - 18.00H: Final Categoría Masculino por Parejas.
 - 19.15H, Jornada única, Categoría Infantil Individual
 - 20.0H, Final Categoría Femenino Individual.

Cuarta.- Jurado y entrega de premios.

El jurado estará formado por tres personas: un representante de la Delegación de Deportes, un voluntario/a (que realizará las tareas de conteo y registro de puntuaciones de todos los participantes) y D. Francisco Javier Moñino Cabello, que además, será la persona responsable de recogida y registro de las inscripciones.

Cód. Validación: 6SPSPX3UJZWLZZSMH2LHRRH4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





La entrega de premios se realizarán una vez concluidas las respectivas actividades.

Recibirán premio los tres primeros clasificados de cada categoría con el siguiente detalle:

Categoría Infantil:

- 1º Clasificado recibirá un “vale” regalo de material deportivo por importe de 150,00 euros.
- 2º Clasificado recibirá un “vale” regalo de material deportivo por importe de 100,00 euros.
- 3º Clasificado recibirá un “vale” regalo de material deportivo por importe de 60,00 euros.

Categoría adulto masculino parejas:

- 1º Clasificado categoría masculino por parejas: entrega de una paletilla ibérica de cebo, valorada en 120,00 euros (IVA incluido), a cada uno de los componentes de la pareja ganadora.
- 2º Clasificado categoría masculino por parejas: entrega a cada subcampeón de la pareja de un queso curado de oveja, valorado en 45,00 euros (IVA incluido)
- 3º Clasificado categoría masculino por parejas: entrega de una caña de lomo ibérica, valorada en 48,00 euros (IVA incluido), a cada componente de dicha pareja.

Categoría adulto femenino individual:

- 1º Clasificada categoría femenino individual: entrega de una paletilla ibérica de cebo, valorada en 120,00 euros (IVA incluido).
- 2º Clasificada categoría femenino individual: entrega de un queso curado de oveja, valorado en 45,00 euros (IVA incluido).
- 3º Clasificada categoría femenino individual: entrega de una caña de lomo de cebo, valorada en 48,00 euros (IVA incluido).

Quinta.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se proporcionen a la Concejalía de Deportes formarán parte de un fichero responsabilidad de la Concejalía con la finalidad de gestionar la participación en el presente trofeo / campeonato de tångana y hacer llegar a los/as participantes información sobre futuros eventos organizados por la Concejalía.

Cód. Validación: 6SPSPXUJWZLZ2SMHZLHRRH4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



**Sexta. - Publicidad.**

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas, el extracto de esta convocatoria se publicará, por su conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y la cuantía total que se fija en las bases de la convocatoria.

TERCERO: Dar publicidad de las presentes bases y su convocatoria en la página web, como en la sede electrónica municipal, y E-tablón de la Corporación.

Lo mando y firmo en Bormujos a la fecha de firma del presente documento.

LA ALCALDESA

María Dolores Romero López



Cód. Validación: 6SPSPXUJZWLZZSMHZLHRRH4
Verificación: <https://sedelectronica.esPublico/Gestiona>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 17 de julio de 2026, ha dictado resolución 2026-2701, que literalmente dice:

“Resolución de alcaldía sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por disfrute vacacional.

Teniendo en cuenta que el Sr. Alcalde-Presidente D. Víctor Manuel Ávila Muñoz se ausentará, por disfrute vacacional, **desde el día 20 al 24 de julio, desde el día 3 al 7 de agosto y desde el día 26 al 28 de agosto del año 2026**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Con carácter general la sustitución de los Sres. Alcaldes para municipios de régimen ordinario por razón de vacante, ausencia o enfermedad viene recogida en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), según el cual Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Conforme el artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando todo lo anterior, y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1876/2023 de 20 de junio,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3105 de 17 de julio de 2026.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto lasiguiente:

RESUELVO

PRIMERO.- Encomendar, a **don Miguel Ángel Marín Legido**, desde el día **20 al 24 de julio del año 2026** ambos inclusive y **desde el día 26 al 28 de agosto** del año 2026 ambos inclusive, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

SEGUNDO.- Encomendar, a **doña María Ángeles Gómez Olid**, desde el día **3 al 7 de agosto** del año 2026, ambos inclusive, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 9MVCSEXX7H5M4L6UPTKCSWZZ4
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: ab9c77b04db117e65b6ac40f881e42





TERCERO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y los interesados, a los efectos oportunos.”

Cód. Validación: 9MVCSPXX7H6W4L6WPTKCSWZZ4
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez. Alcalde-Presidente, HACE SABER:

Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza ha dictado Resolución n.º 2529/2026, de 3 de agosto de 2026, del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza, doña Silvia Gracia Galán, por la que se acuerda la constitución de bolsas de empleo de diferentes categorías profesionales tras la finalización del proceso selectivo de estabilización en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de varias plazas convocadas.

Visto que esta Delegación municipal ha declarado la condición de personal laboral fijo y/o realizado nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes con mayor puntuación obtenida respecto a las plazas convocadas en el proceso selectivo de estabilización, mediante concurso, en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se citan a continuación:

Denominación	N.º plazas	Clase personal	Resolución Contratación/ Nombramiento	BOP Sevilla
Oficial Conductor	6	Laboral fijo	2968/2025, 14/07/2025, 1712/2026, 11/05/2026	N.º 136, 17/07/2025, N.º 104, 2/06/2026
Delineante	1	Laboral fijo	493/2025, 10/01/2025	N.º 31, 14/02/2025
Guarda	7	Laboral fijo	3813/2025, 24/09/2025, 755/2026, 12/03/2025	N.º 190, 2/10/2025, N.º 52, 17/03/2026
Peón de Parques y Jardines	2	Laboral fijo	4092/2025, 10/10/2025, 753/2026, 12/03/2025	N.º 201, 20/10/2026, N.º 52, 17/03/2026

Vista la necesidad de conformar una bolsa de trabajo de cada una de las categorías convocadas con los aspirantes que no han obtenido plaza, ordenados conforme a la mayor puntuación alcanzada por éstos, para la cobertura de necesidades temporales, mediante nombramiento como funcionario interino o la contratación como personal laboral temporal.

Vista la base 13 de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de esta Delegación municipal n.º 5122/2022, de 29 de diciembre (BOP de Sevilla n.º 3011 de 31 de diciembre de 2022), según la cual:

«Con el objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo respecto a cada una de las categorías convocadas, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, por orden de puntuación en la calificación final.

El acuerdo de creación de la citadas Bolsas de Trabajo podrá establecer el desplazamiento o extinción de las existentes previamente de la misma categoría.

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de Coria del Río

Dichas bolsas serán negociadas con los representantes sindicales sobre el tiempo de vigencia, la forma de entrada, salida y reingreso, así como el derecho al acceso a la información y la colaboración en la gestión.»

Visto que las normas de funcionamiento de las citadas bolsas de empleo han sido objeto de negociación en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento el 20 de julio de 2026.

Visto que, como resultado de la negociación llevada a cabo, se ha acordado asimismo la inclusión de propuesta complementaria consistente en la constitución de una bolsa de empleo de Oficial Conductor.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 1849/2023 de 19 de junio, modificada por la Resolución de Alcaldía nº 2506/2024 de 26 de agosto, por la presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la constitución de las bolsas de empleo de las categorías que se citan, para la contratación laboral temporal y/o nombramiento de funcionarios/as interinos/as, conforme a la Base 13ª de las que rigen la convocatoria del proceso selectivo de estabilización, mediante concurso, en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante la inclusión de las personas aspirantes que no han obtenido plaza, ordenadas de mayor a menor según la puntuación obtenida:

OFICIAL CONDUCTOR/A		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Ramírez Díaz, Antonio	22
2º	González Navarro, Isaac	19
3º	García Ruiz, José Enrique	18,8
4º	García Martínez, Cesar	16,4
5º	De Los Santos Parra, Enrique	16
6º	Romero Romero, Ana María	14,5
7º	Márquez Arcas, Antonio	13,6
8º	Torres Zarco, Pedro José	12,2
9º	Gómez Jiménez, Juan	12
10º	Ramírez González, Gema	11
11º	Garrido Márquez, Luis	11
12º	Castañeda Estévez, Ricardo	11
13º	Aguilar Hernández, Roberto	10
14º	Barba López, Manuel	10
15º	Fernández Estevez, José Manuel	10
16º	Jimenez Vallejo, Jorge Manuel	10
17º	Martínez Blanco, Michael	10

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

18º	Romero Carvajal, Jonatan	10
19º	Segovia Fernández, Ana María	10
20º	Vallejo Rodríguez, José Luis	10
21º	Caro Moreno, Miguel	7
22º	Palacios Peña, Jesús	7
23º	Castillo Monge, Felipe	3,6
24º	Escacena Romero, Victoria Eugenia	3
25º	Gutiérrez Alvarado, María Del Mar	2,5
26º	García Parra, Francisco Darío	1,5
27º	Tey Millan, Manuel	1,4
28º	Garrido Rodríguez, Alberto Carlos	0,5
29º	Ávila Macías, Jesús	0
30º	Bizcocho Carrabeo, José Joaquín	0
31º	Bohórquez Lago, Adrián	0
32º	Campos Garitaonandia, Gonzalo	0
33º	Herrero Aguilera, Manuel	0
34º	Iñigo Santos, Antonio	0
35º	Llano Osuna, Gregorio	0
36º	Morales Garrido, Manuel	0
37º	Palma Toro, Francisco Antonio	0
38º	Rodríguez Sánchez, Rafael	0
39º	Salinas Beauchy, Jaime	0
40º	Viejo Hernaez, Luis María	0

DELINEANTE		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Álvarez Centeno, María Regla	27,20
2º	Parra Rofes, Marina	14,60
3º	Ordoñez Sánchez-Noriega, Cristina	12
4º	Jiménez Pichardo, José Antonio	11,80
5º	Cordero Cordero, Juan Antonio	11,20

GUARDA		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Jiménez Vallejo, Jorge Manuel	19,20
2º	González Navarro, Isaac	19,00
3º	Cardo Martínez, Juan	18,00
4º	Romero Romero, Ana María	15,10

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

5º	Monge Rafael, Jose Manuel	12,00
6º	Ramírez González, Gema	11,50
7º	Barrios Amaya, Daniel	10,00
8º	Caro Moreno, Miguel	10,00
9º	Fernández Estévez, José Manuel	10,00
10º	García Parra, Francisco Dario	10,00
11º	Martínez Guisasola, Mercedes	10,00
12º	Mazo Díaz, Francisco	10,00
13º	Murillo Carrasco, Javier	10,00
14º	Salinas Beauchy, Jaime	10,00
15º	Segovia Fernández, Ana María	10,00
16º	Rodríguez Bizcocho, Manuel	7,10
17º	Gutiérrez Alvarado, María Del Mar	2,50
18º	Garrido Rodríguez, Alberto Carlos	1,60
19º	Barco Migens, Yaret	1,50
20º	Carrabeo Bayon, José Joaquín	1,20
21º	Ruiz Gómez, María José	1,00
22º	Carrillo de La Maya, Rocío	0,00
23º	Morales Garrido, Manuel	0,00

PEÓN DE PARQUES Y JARDINES		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Ledesma Robles, Martitha	42,50
2º	Rodríguez Gutiérrez, Francisco Antonio	38,00
3º	Castañeda Moreno, Josefa	24,80
4º	Cantos Ruso, Angustias	24,20
5º	Borrero Gelo, Alba María	21,50
6º	Díaz Peña, Juan Carlos	19,00
7º	Cancelo Rodríguez, Álvaro	16,60
8º	Gordo García, José Alejandro	15,50
9º	Monzo Romero, Adolfo Adriano	13,00
10º	Luque Ocaña, Manuela	12,50
11º	Monge Rafael, José Manuel	12,00
12º	Benítez Galán, Isabel	12,00
13º	Martín Arteaga, María Dolores	11,50
14º	Nowak, Bárbara	11,50
15º	Ramírez González, Gema	11,50
16º	Argote Baldeomar, Brandon Breidy	11,50
17º	Barrios Amaya, Daniel	10,00
18º	Caro Moreno, Miguel	10,00
19º	Delgado Rodríguez, José Manuel	10,00

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

20º	Hurtado Ledesma, Marian Lucero	10,00
21º	Peña Díaz, Rosa	10,00
22º	Castañeda Estévez, María del Carmen	10,00
23º	Domínguez Torrejón, Milagros	8,40
24º	Peña Jiménez, Alejandro	6,00
25º	Moreno Cortes, Carlos	6,00
26º	Blanco Silva, Luis	3,50
27º	Pérez Losquiño, José Carlos	3,00
28º	Fernández Rey, Francisco Javier	3,00
29º	Carrillo de la Maya, Rocío	1,20
30º	García Bizcocho, Esperanza	0,00
31º	González Ramírez, Antonio Manuel	0,00
32º	López Izquierdo, David	0,00
33º	Mesa Flores, Joaquín	0,00
34º	Morales Garrido, Manuel	0,00
35º	Naranjo Castro, Nuria	0,00

SEGUNDO.- El funcionamiento de las citadas bolsas de empleo se ajustará a las siguientes normas:

1) Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán ser llamadas para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten necesarios en los puestos de trabajos recogidos en la convocatoria, cuando se den algunas de las circunstancias recogidas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), respecto al nombramiento de funcionarios interinos, o algunas de las causas de la legislación laboral vigente que permita la contratación laboral temporal

2) El llamamiento para los nombramientos funcionariales o las contrataciones laborales, que fuesen necesarios, se realizará siguiendo el orden establecido en cada bolsa de empleo que se corresponde con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

3) Dado el carácter urgente de estos nombramientos como funcionarios interinos o de estas contrataciones laborales temporales, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere la disponibilidad absoluta de los/as integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, el llamamiento se realizará utilizando, al menos, dos de los siguientes medios:

- a) Dos llamadas telefónicas debiendo mediar entre ambas al menos cinco horas.
- b) Envío de un mensaje mediante la aplicación WhatsApp en el mismo día en que se realice la segunda llamada infructuosa, disponiendo la persona aspirante del tiempo que media entre el envío del mensaje y las 07:00 horas del día siguiente para confirmar su disponibilidad.
- c) Correo electrónico debiéndose recibir respuesta, confirmando disponibilidad, en el plazo de dos días hábiles.
- d) Anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 5.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

El teléfono y correo electrónico a tener en cuenta para los llamamientos serán los facilitados por los interesados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

4) El/La interesado/a dispone de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la localización para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo. De repetirse nuevamente dicha situación por tercera vez en un plazo inferior a un año a contar desde la fecha del primer ofrecimiento, se producirá la expulsión del interesado de la bolsa.

5) La persona integrante en la bolsa de empleo que fuese nombrada o contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento o contratación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

De producirse una renuncia voluntaria por parte del interesado antes de la finalización del nombramiento o contrato laboral, se situará al final de la bolsa de empleo, salvo que la renuncia esté motivada por un nuevo nombramiento o contratación laboral en este Ayuntamiento.

6) La renuncia al nombramiento o contratación o la falta de toma de posesión o firma del contrato laboral en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde dicha renuncia, en cuyo caso conservará el lugar que ocupa en la bolsa:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de una copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.*
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.*
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en la normativa en vigor a los efectos de concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y supuestos similares). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación acreditativa de tales circunstancias.*
- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente nombramiento, designación.*

El/la aspirante es el/la responsable de comunicar su disponibilidad una vez finalice el motivo que le

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 6.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de Coria del Río

impedía aceptar el llamamiento. No se realizarán más llamamientos hasta que el/la aspirante manifieste por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Recursos Humanos, su nueva situación de disponibilidad, la cual deberá de acreditar debidamente.

7) Serán expulsados de la Bolsa aquellos aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No haber sido localizado tras tres ofrecimientos de nombramiento/contratación consecutivos en un periodo de un año.*
- Rechazar o renunciar una oferta por tercera vez consecutiva, sin causa justificada, en un periodo de un año.*
- Haber solicitado la baja voluntaria de la Bolsa de Empleo, es decir ponerse como no disponible sin causa justificativa.*
- Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.*
- No superar el periodo de prueba y/o prácticas establecido legalmente.*

8) Las personas aspirantes una vez presentada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen la convocatoria, serán nombradas funcionarias interinas o contratadas laboralmente, según proceda, y deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que les sea notificada la resolución de nombramiento o contratación.

9) El cese de los funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el art. 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.

La extinción de los contratos de trabajo se producirá por las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y, en concreto, cuando finalice la causa que dió lugar a su contratación.

10) Las bolsas de empleo tendrán una vigencia máxima de tres años y se entenderán automáticamente prorrogadas si no se constituyesen nuevas Bolsas.

11) Periódicamente se informará a los representantes sindicales de las contrataciones/nombramientos realizados con cargo a las distintas bolsas de empleo.

12) Cada dos años podrá abrirse un plazo para la actualización de méritos profesionales y académicos por parte de los aspirantes relacionados en cada una de las bolsas para una nueva baremación de méritos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.coriaadelrio.es/>) y en el Portal de Transparencia de esta Corporación."

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, 8,

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 7.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla que corresponda o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

Coria del Río, en la fecha de la firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez



Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 8.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº Expte: 1522/2025
2022/LIC15/000001

EDICTO

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,
OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÉCIJA,**

HACE SABER:

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión celebrada el día 27/07/2026, el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Urgencia II.- Proposición del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, relativa a autorización implantación carácter extraordinario usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico actividad Almazara MOLINO DEL GENIL S.L.

Por el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, se procedió a la presentación de la propuesta, cuya parte expositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Con fecha 23/04/2025 tuvo entrada por el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Écija la solicitud de autorización para la implantación con carácter extraordinario de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, para ampliación de la actividad de Almazara en CTRA. A 453, KM-18,7 de este término municipal con n.º de registro de entrada 2025-E-RE-5335, presentada por D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ-SAGRERA MARTÍN con NIF 30802211J en representación de MOLINO DEL GENIL S.L con CIF B14768824

Visto que mediante Resolución de la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad de fecha 20/05/2025 con nº Decreto 2025/1871, fue admitido a trámite el Proyecto Refundido de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para ampliación de la actividad de Almazara, presentado por la Entidad Molino del Genil S.L.

Visto asimismo que tras el trámite de información pública y audiencia, al que hace referencia tanto el artículo 22.3 de la LISTA y el artículo 32.2.b) del

ANGEL PEÑA FERNÁNDEZ (1 de 1)
DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
MOVILIDAD
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: 63204187b592e0844173d952d87132f3

א

Cód. Validación: 9NR4FC4FPWTWZH5RGC GD45QZ
verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



RGLISTA no se presentaron alegaciones, quedando constancia de ello en el expediente mediante Certificación de la Técnico de Administración General y Jefe de Sección de Estadística y Registro de fecha 25/07/2025.

Examinados los informes sectoriales emitidos por las distintas Administraciones Públicas consultadas tras la admisión a trámite del Proyecto Refundido de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para ampliación de la actividad de Almazara, relacionadas:

-Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla. Oficina Comarcal Agraria. Sobre las balsas de efluentes y la utilización de los efluentes líquidos como fertilizantes para que se informa conforme a la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados, al RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, al Decreto núm. 4/2011, de 11 enero que regula el régimen del uso de efluentes de extracción de almazara como fertilizante agrícola y la Orden de 18/02/2011 que regula el régimen de utilización de los efluentes líquidos resultantes de la extracción de aceite de oliva en las almazaras y demás normativa sectorial de aplicación a este respecto.

-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sectorial en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

-Endesa Distribución Eléctrica SLU (Edistribución Redes Digitales SLU). Por afección de Postes y Línea Eléctrica Aérea de MT que sobrevuela la parcela objeto de actuación.

Por lo expuesto y vistos los informes favorables emitidos al respecto por los Servicios Técnicos: Ingeniero Técnico Agrícola, de fechas 11/02/2025 y 22/04/2025; Arquitecta, de fechas 28/04/2025, 06/10/2025 y 07/07/2026. (No obstante, existe un primer informe de esta misma arquitecta de fecha 7/02/2025, que hace referencia al proyecto presentado inicialmente); Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Écija, de fecha 06/05/2025; Arqueólogo del Ayuntamiento de Écija, de fecha 30/06/2026; Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Écija, de fecha 17/07/2026 y Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 24/07/2026.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4368 de 24 de julio de 2026.

Cód. Verificación: 0N84EG4FPM7WZU5E8GCGD45QZ
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Urbanismo,
Obras Públicas y Movilidad

Fue dada cuenta del expediente instruido; del certificado emitido por la Jefe de Sección de Estadística y Registro, Sra. Medina Fernández, de fecha 25 de julio de 2025, en el que se indica que no se han presentado alegaciones al expediente de referencia durante su exposición pública; de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Agrícola, Sr. Rodríguez Martín, de fechas 11 de febrero de 2025 y 22 de abril de 2025; de los informes emitidos por la Arquitecta Municipal, de fecha 7 de febrero de 2025, 28 de abril de 2025, 6 de octubre de 2025 y 7 de julio de 2026; del informe emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, de fecha 6 de mayo de 2025; del informe emitido por el Arqueólogo Municipal, Sr. García-Dils de la Vega, de fecha 30 de junio de 2026, del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. León Álvarez, de fecha 17 de julio de 2026; así como del informe emitido por Técnico de Administración General, Sra. Serrano Jiménez, de fecha 24 de julio de 2026.

No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Políticos Municipales y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por dieciséis votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 11; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 3; a la Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1 y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de autorización presentada por la entidad Molino del Genil S.L., acompañada del Proyecto Refundido de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para la ampliación de la actividad en la Almazara del Molino del Genil sita en CTRA. A-453, Km 18,7 T.M. de Écija, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. José Ramón Segura Blanca, necesario y previo a la licencia municipal. Ampliación que implica la ejecución de una sala de Tratamiento de aguas, un depósito de regulación de vertidos y solicitar la ocupación de una superficie explanada previendo las posibles ampliaciones futuras. Esta autorización queda sujeta a los siguientes condicionantes:

1. Condiciones o determinaciones especificadas en el Informe del Arqueólogo del Ayuntamiento de Écija, de fecha 30/06/2026:

.../

a. «Según queda recogido en la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla con fecha 12/06/2023:

• Se estima la procedencia de la Memoria Preliminar y Final de la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica superficial, vinculada al “Proyecto de legalización de obra y actividad y ampliación de maquinaria en la planta industrial de Molino del Genil S.L. T.M. de Écija (Sevilla)”.

Cód. Verificación: 0N84EG4FPM7VZU5E8GCGD45QZ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



• Se establecen las siguientes cautelas arqueológicas en el ámbito de la citada actuación:

1. **Exclusión de la entidad arqueológica inédita “Molino del Genil_La Suerte” del proyecto de obras de ampliación, así como cualquier actividad que implique remoción del terreno, quedando como reserva arqueológica.**

2. **En el resto de los terrenos afectados por las obras, se deberá desarrollar un control arqueológico de movimientos de tierra, conforme al artículo 3.c del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía. Los resultados de esta actividad podrán condicionar la viabilidad del proyecto.**

b. Vista la documentación obrante en el expediente y, de manera específica, la Resolución dictada por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, el técnico que suscribe determina que, para la viabilidad del proyecto, es preceptiva la aplicación de las siguientes cautelas arqueológicas:

1. **Sobre el Área de Reserva Arqueológica:**

• **En relación con la entidad arqueológica inédita denominada “Molino del Genil_La Suerte”, su consideración como reserva arqueológica exige la exclusión total del proyecto.**

• **Por consiguiente, queda terminantemente prohibida cualquier nueva actuación, obra o remoción del terreno dentro de los límites delimitados por el informe arqueológico de referencia.**

2. **Sobre las obras ya ejecutadas (objeto de legalización):**

• **Respecto a las actuaciones e instalaciones que ya han sido materializadas en la parcela y que conforman el objeto de la presente legalización, no procede requerir la ejecución de una Actividad Arqueológica Preventiva a posteriori.**

• **El impacto de dichas intervenciones sobre el subsuelo ya fue evaluado en el marco del informe arqueológico de referencia, imposibilitando materialmente un control de movimientos de tierra en la actualidad.**

3. **Sobre nuevas intervenciones, obras o movimientos de tierras:**

• **Cualquier nueva intervención, obra o movimiento de tierras que se plantee fuera del perímetro de protección estricta de la entidad “Molino del Genil La Suerte” deberá someterse a una Actuación Arqueológica Preventiva, materializada, de forma específica, en un Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra asociados a su ejecución.**

Cód. Verificación: QNR4EG4FPM7VZU5ERGC6DA5QZ
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





• **Dicha Actuación Arqueológica Preventiva deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de la normativa sectorial vigente (artículo 3.c del Decreto 168/2003) y deberá contar con la previa y preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.**

• **Asimismo, se advierte que el alcance de estas medidas sería siempre susceptible de ampliación en función de los resultados y hallazgos que pudieran documentarse durante el desarrollo de los trabajos.**

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y en el ámbito de las competencias municipales en materia de protección del patrimonio arqueológico.»/...

2. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Informe Urbanístico emitido por la Arquitecta del Ayuntamiento de Écija, de fecha 28/04/2025, incluyendo las siguientes condiciones:

2.1. Acondicionamiento ambiental (Art. 12.6.6.4.g PGOU):

De acuerdo con el artículo 12.6.6.4.g del PGOU, los espacios que no estén ocupados por edificaciones y que no tengan otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán ser tratados con arbolado o ajardinados. El Expediente de Legalización que se presente para la obtención de licencia deberá incorporar una justificación expresa, gráfica y detallada del tratamiento con arbolado o ajardinamiento de todos los espacios no edificados ni vinculados directamente a la actividad.

2.2. Acceso desde la Carretera A-453: Incorporar al Expediente de Legalización que se presente para la obtención de licencia, como anexo complementario, el “Proyecto de rehabilitación del firme y mejora de acceso existente en el P.K. 18+200 M.I. de la carretera A 453 T.M de Écija (Sevilla)”, autorizado por resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 14/03/2025.

3. Condiciones o determinaciones especificadas en los Informes Sectoriales emitidos :

3.1 Informe de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 09/06/2025. Favorable condicionado.

Condiciones a incorporar en la resolución para su cumplimiento por parte de la promotora Molino del Genil S.L.:

Las obligaciones, prescripciones y medidas técnicas establecidas en el cuerpo del referido informe sectorial adquieren carácter vinculante, por lo que deberán ser transcritas textualmente en la resolución que ponga fin a este procedimiento de Autorización Extraordinaria. A tenor literal de lo

Cód. Verificación: 0N84EG4FPM7WZU5ERGC GD45QZ
Verificación: <https://ejica.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



dispuesto en el informe sectorial, se establecen las siguientes condiciones:

.../

1) «Según el Proyecto Refundido de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para la ampliación de la actividad en la almazara Molino del Genil ubicada en Écija (Sevilla), redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Ramón Segura Blanca, colegiado n.º 859, se pretende ejecutar una sala de tratamiento de aguas, un depósito de regulación de vertidos y ocupar una superficie explanada previendo posibles ampliaciones futuras.

Se construirá una losa de hormigón de 484,80 m² donde se instalarán los depósitos existentes de la bodega n.º 2.

Se Construirá una sala para el tratamiento de aguas de 77,50 m², con el objetivo de obtener un agua sin sólidos en suspensión ni contaminación orgánica que se usará como agua de aporte a la almazara.

Se explanará y compactará una superficie de 8.370 m² para ampliaciones futuras.

Se proyecta un depósito de evaporación de 32.283 m³ teniéndose en consideración las indicaciones del decreto 281/2002, que regulaba el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, a pesar de haber sido derogado por la Ley de impulso y Sostenibilidad de Andalucía LISTA.

2) Según los registros de esta Delegación Territorial la industria cuenta con autorización para el uso de efluentes de almazara como fertilizantes para un volumen total de 9.000 m³ de los efluentes líquidos procedentes de la extracción de aceite de oliva en una superficie de 238,93 Ha, y cuya aplicación deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Aprobado, según RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN SEVILLA.

La entidad tiene obligación de presentar las comunicaciones previas de aplicación, comunicaciones de confirmación y resumen o comunicación anual (incluso si no hubiera aplicado efluentes como fertilizantes) y resto de obligaciones previstas en la normativa (analíticas, volúmenes máximos, etc.).

La modificación al plan de gestión aprobado, en su caso, deberá ser comunicada a la Delegación Territorial de Agricultura en Sevilla.

Cód. Verificación: QN84EG4FPM7WZU5E8GCGD45QZ
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





La renuncia a la autorización y obligaciones que conlleva, en su caso, deberá ser comunicada a la Delegación Territorial de Agricultura en Sevilla.

El no cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa podría dar lugar a apertura de expediente sancionador y derivar, en su caso, en la imposición de las sanciones previstas en la normativa vigente.

3) La industria debe comunicar en el Registro de Industrias Agroalimentarias dentro de los tres meses siguientes a la puesta en funcionamiento los nuevos equipos, conforme al Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

4) La actividad en cuestión debe prestar especial atención al cumplimiento del Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y orujo de oliva. En especial a su artículo 5:

Artículo 5. Obligaciones específicas en relación con las instalaciones.

1. Las almazaras, las refinerías y las extractoras de aceite de orujo de nueva creación deberán estar ubicadas de manera independiente. En ningún caso, podrán estar conectadas por conducción alguna.

2. Las almazaras, las refinerías y las extractoras de aceite de orujo de nueva creación deberán estar debidamente aisladas o separadas de cualquier otra industria o local ajeno a sus cometidos específicos y, en particular, de los dedicados a la producción, transformación, almacenamiento a granel y envasado de grasas animales o vegetales y de grasas y aceites industriales o minerales.

3. Las almazaras o cualquier otro establecimiento de un operador del sector deberán clasificar conforme a las denominaciones que establece la normativa europea todo el aceite que expidan.

4. En las envasadoras de aceite, las conducciones y los depósitos nodriza de los aceites regulados en esta norma deberán estar debidamente acondicionados para evitar contaminaciones cruzadas.

5) La actividad de almazara se refiere a la obtención de aceite obtenido del fruto de olivo, exclusivamente por medios mecánicos u otros procedimientos físicos aplicados en condiciones que excluyan toda alteración del producto, y que no se ha sometido a ningún otro tratamiento que no sea su lavado, decantación, centrifugado o filtración, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n ° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se crea la organización común de mercados de los productos



Cód. Verificación: 0N84EG4FPM7WZU5ERGC GD45QZ
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.»/...

3.2 Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Fecha del Informe 13/02/2026. Favorable Condicionado.

Condiciones a incorporar en la resolución para su cumplimiento por parte de la promotora Molino del Genil S.L.:

Las obligaciones, prescripciones y medidas técnicas establecidas en el cuerpo del referido informe sectorial adquieren carácter vinculante, por lo que deberán ser transcritas textualmente en la resolución que ponga fin a este procedimiento de Autorización Extraordinaria. A tenor literal de lo dispuesto en el informe sectorial, se establecen las siguientes condiciones:

.../

«El sentido favorable del presente informe queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

-Se deberá entregar el certificado de homologación y estanquidad de la fosa séptica, emitido por su fabricante.

- En caso de que se pretenda realizar un vertido procedente de la fosa séptica, se deberá disponer de la Autorización de Vertidos otorgada por el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Queda terminantemente prohibido el vertido directo o indirecto al DPH, de cualquier residuo líquido generado en las instalaciones proyectadas, sin contar con la correspondiente Autorización e Vertidos.

- Las balsas deberán estar impermeabilizadas convenientemente, de tal forma que se evite cualquier tipo de infiltración a las masas de agua subterráneas. Asimismo, la cota de fondo de las balsas deberá quedar en todo momento por encima del nivel freático de tal manera que se evite interceptar las aguas subterráneas.

- Se deberá acreditar ante el Ayuntamiento, antes de que éste otorgue las correspondientes licencias, que las balsas cuentan con todas las autorizaciones necesarias de la Junta de Andalucía, especialmente la referida a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, ya que la Comunidad Autónoma tiene transferidas las competencias en cuanto a residuos (art 198) y en cuanto a industria (art 58) en virtud del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- El Ayuntamiento, deberá consultar al órgano competente de la Junta de Andalucía si es de aplicación a las balsas recogidas en el Proyecto

Cód. Verificación: QNR4EG4FPM7WZLH5ERGC GD45QZ
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Área de Urbanismo,
Obras Públicas y Movilidad

Refundido de Actuación, el R.D. 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y si es el caso, obtener la correspondiente autorización, para lo cual se deberán solicitar los informes preceptivos que marca dicha legislación.

El Ayuntamiento de Écija deberá verificar y validar la documentación y los requisitos establecidos en el condicionado anterior, asegurando su conformidad con lo dispuesto en el presente informe, con carácter previo a la emisión de las correspondientes licencias municipales.»/...

3.3 Informe de Endesa Distribución Eléctrica SLU (Edistribución Redes Digitales SLU). Por afección de Postes y Línea Eléctrica Aérea de MT que sobrevuela la parcela objeto de actuación. Fecha Informe 08/01/2025. Favorable Condicionado.

A raíz de dicho pronunciamiento sectorial, se constatan dos líneas de análisis técnico independientes que deben ser resueltas en el presente expediente:

Primera.- Afección de Línea de MT y Legalización de Balsas Existentes.

El informe de Endesa de fecha 08/01/2025 no ha valorado la seguridad ni el cumplimiento de las distancias reglamentarias de estas balsas respecto a los conductores y apoyos (normativa sectorial de líneas de alta tensión).

Al encontrarnos en la fase de autorización previa destinada a la cualificación de los terrenos, se considera procedente aprobar el Proyecto de Actuación. Sin embargo, **se advierte que la legalización material de las balsas no queda autorizada directamente con este acto, ya que su viabilidad técnica depende del estricto cumplimiento de la normativa sectorial de seguridad eléctrica, extremo que deberá integrarse como un condicionado vinculante en la fase de otorgamiento de la licencia municipal.**

Condiciones a incorporar en la resolución para su cumplimiento por parte de la promotora Molino del Genil S.L. establecidas por la Arquitecta del Ayuntamiento de Écija en su Informe Técnico-Urbanístico de fecha 07/07/2026:

Afección de Línea de MT y Legalización de Balsas Existentes: «Se condiciona el otorgamiento de la posterior Licencia Urbanística de Legalización de las balsas a la presentación de un informe favorable de Endesa Distribución. En caso de no obtenerse dicho pronunciamiento sectorial favorable por resultar inviable su autorización conforme a la normativa sectorial y específica, el promotor vendrá obligado a presentar un Proyecto Técnico de Ejecución de Reforma y Adecuación para la modificación física o retranqueo de las balsas, adaptándolas a los requerimientos técnicos exigidos, debiendo recabar en este caso el pronunciamiento del órgano ambiental sobre el carácter no sustancial de dicha modificación o, en su caso, tramitando la correspondiente modificación de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).»

Segunda.- Suministro de Energía Eléctrica y Potencia de la Actividad.

Cód. Verificación: 0N84EG4FPM7WZU5E8GCGD45QZ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Respecto al Suministro de Energía Eléctrica y Potencia de la Actividad, la incongruencia detectada entre la potencia reflejada en el P.A. y los datos de la compañía distribuidora motivó el siguiente requerimiento al promotor de fecha 06/10/2025:

«Justifique y clarifique la potencia eléctrica necesaria tanto para el funcionamiento de la industria existente objeto de legalización, como para la ampliación prevista en el Proyecto de Actuación.

Defina gráficamente en planimetría, en su caso, las actuaciones concretas señaladas por Endesa en su informe sectorial, incorporando la misma al Proyecto de Actuación como documentación complementaria.

Aporte, en su caso, las nuevas Condiciones Técnico-Económicas emitidas por Endesa, que reflejen la potencia necesaria y el punto de conexión validado, a fin de garantizar la viabilidad de la actuación y la adecuada prestación del suministro eléctrico.»

El promotor con fecha 28/10/2025 (Número de Registro 2025-E-RE-10724) aportó escrito aclaratorio y:

1. Proyecto de instalación de centro de entrega y medida e instalación de dos líneas subterráneas de alta tensión a 25 kV de alimentación a CT existente de 1.000 kVA y CT existente de 4.000 kVA para electrificación de almazara”, visado nº 1050/2020 – A01 donde se incluye la planimetría actualizada mostrando punto de suministro.
2. Contratos de suministro actuales.
3. Informe histórico de Endesa (23/06/2013) sobre la ampliación a 1.680 kW.

Conforme a la letra d), apartado 2º, artículo 33 del RGLISTA, el contenido obligatorio del Proyecto de Actuación debe definir las características de las infraestructuras y servicios técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad, incluyendo las redes de servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia. Por tanto, con carácter previo a la aprobación de la Actuación Extraordinaria, deben quedar taxativamente determinadas tanto la potencia eléctrica de la actividad objeto de legalización como la de sus futuras ampliaciones.

El promotor con fecha 15/07/2026 (Nº. de Registro de Entrada 2026-E-RE-8113) ha aportado **ANEJO 15. INFORME TECNICO DE ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO**, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Ramón Segura Blanca con nº colegiado 859 COIAA.

Así mismo, se incluye en el citado ANEJO 15 informe favorable de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en contestación a la solicitud realizada por el peticionario de acceso y conexión para instalación con un consumo de 2097 KW.



Cód. Verificación: 0N04EG4FPM7WZU5E8GCGD45QZ
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Para la correcta constatación y comprobación del cumplimiento por parte de la Entidad Molino del Genil S.L. del suministro eléctrico se solicita Informe Técnico del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Écija, Sr. León Álvarez, en cuanto al dimensionamiento de redes e instalaciones eléctricas previstas en la documentación técnica aportada, para que este dictamine sobre la suficiencia y corrección de la misma o, en su caso, determine la necesidad de incorporar un anexo al Proyecto de Actuación.

Dicho informe resuelve favorablemente en los siguientes términos:

.../«Una vez revisada la documentación técnica aportada, se comprueba que la demanda de potencia establecida por el técnico redactor para cubrir las necesidades del proyecto de actuación extraordinaria, asciende a una potencia instalada de 1.970,72 KW, justificándose en el Anejo 15 una potencia eléctrica de cálculo de 1.280,97 KW.

Con estos antecedentes, y con respecto a la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas, se considera que queda suficientemente justificada la capacidad de acceso a la red, la cual una vez obtenida esta última ampliación de 800 KW, ascendería a un total disponible de 2097 KW, superior a la demanda eléctrica contemplada para el proyecto de actuación extraordinaria.

Es todo lo que el técnico que suscribe al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Écija, tiene a bien informar a los efectos procedentes.»/...

Tras analizar los informes sectoriales emitidos se informa que no existe inconveniente en que se proceda a la aprobación del Proyecto refundido de Actuación extraordinaria por Autorización Previa de Cualificación de los terrenos.

SEGUNDO.- El efectivo cumplimiento de dichas medidas sectoriales deberá ser verificado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento con carácter previo a la concesión de las correspondientes licencias municipales.

TERCERO.- La autorización del uso del suelo que implica este proyecto de actuación tendrá una duración ilimitada de acuerdo con el artículo 34.1 del RGLISTA por lo que no procede la solicitud de garantía de restitución del suelo a su estado rústico al final de la actividad que da origen a esta cualificación de los terrenos. No obstante, debe advertirse que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, asumiendo el coste que de ello se pudiera derivar en su momento.

Conforme al párrafo final del artículo 34.2 del Reglamento de la LISTA, las condiciones anteriores deberán hacerse constar en la licencia y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Cód. Verificación: 0N04EGCFPM7WZU5ERGC GD45QZ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



La autorización previa determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación, tal y como prevé el artículo 138.1.d) del RGLISTA.

CUARTO.- Deben establecerse las obligaciones a asumir por el promotor, conforme al artículo 19 de la LISTA y 33.4. del RGLISTA:

- «Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico» (definidos en el art.19.4 de la LISTA).

- «Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado original», sin derecho a indemnización en los supuestos previstos en el RGLISTA.

- «Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 20.5 de la LISTA», desarrollado y analizado en el punto CUARTO siguiente.

- Conforme a lo previsto en el artículo 33.4 del RGLISTA, el promotor tendrá que «solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.»

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de LISTA y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Patrimonial en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Écija, el promotor vendrá obligado al pago de la correspondiente prestación compensatoria que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

Tal y cómo dispone el artículo 35 del RGLISTA: *«Conforme al artículo 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo [...]». 2. En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del **diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales**».*

Al tratarse de una actividad vinculada al medio rural/transformación de productos agrícolas primarios en la que la materia prima se obtiene en el entorno próximo, **resulta de aplicación una minoración del 70% sobre el tipo máximo (10%), fijándose un tipo efectivo del 3% sobre la base imponible calculada a partir del Presupuesto de Ejecución Material de las obras (Art. 5 de la Ordenanza)**. Conforme al artículo 6 de la Ordenanza, la

Cód. Verificación: 0N04EG4FPM7WZU5E8GCGD45QZ
Verificación: [https://sedelectronica.es/](https://sedelectronica.es/Documentos/0N04EG4FPM7WZU5E8GCGD45QZ)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Área de Urbanismo,
Obras Públicas y Movilidad

aplicación de este tipo minorado del 3% tiene carácter rogado, por lo que el interesado aporta el documento "ANEXO: JUSTIFICACIÓN DE TIPO MINORADO (3%) – PRESTACIÓN COMPENSATORIA" que justifica expresa y adecuadamente los criterios específicos de minoración, correspondiendo al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico la concreción de dicho tipo específico. En caso de insuficiencia o falta de justificación, se aplicará el tipo máximo del 10%. El pago de la prestación compensatoria se devengará con motivo de la concesión de la licencia de obras o legalizaciones correspondientes a las edificaciones incluidas en este proyecto de autorización (artículo 22.5 de la LISTA).

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el Punto Quinto de la parte dispositiva, aplicar conforme al artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria y prestación patrimonial en suelo rústico, publicada en fecha 17/02/2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 32, el tipo minorado del 3% sobre la base de la prestación. La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico tal y como establece el art. 6 de la ordenanza. La aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

OCTAVO.- Dar cuenta a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería para su debido conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Notificar a la entidad promotora Molino del Genil S.L. a los efectos oportunos, con advertencia de los recursos a que hubiera lugar en defensa de sus derechos."»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Cód. Verificación: 0N84EG4FPM7WZU5ERGC6D45QZ
Verificación: <https://sija.sej.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Cód. Verificación: 9NR4FC4FPM7WZHU5ERGC GD45QZ
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14





Expediente n.º: 4422/2026

Procedimiento Selecciones de Personal y Provisiones de Puesto

ANUNCIO

La Alcaldía, con fecha 11 de agosto de 2026, mediante Resolución núm. 2026- 2383, aprobó las Bases Reguladoras del proceso para la provisión de 2 puestos de Agente de Policía Local en comisión de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el contenido que se adjunta al presente anuncio.

“Vista la Propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 7 de mayo de 2026, respecto de la necesidad de proveer de una plaza de Agente de Policía Local por comisión de servicios.

Visto Informe de la Jefa del Área de Personal respecto de la procedencia del inicio del expediente y aprobación de las bases reguladoras del proceso.

Considerando lo anterior, y de conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- *Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto perteneciente al Cuerpo de Policía Local, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:*

Grupo/Subgrupo	Agente de Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C1
Empleado Público	Funcionario de carrera
N.º de vacantes	1
Complemento Específico	107

Cód. Verificación: EDS6DANKH0K5KYSZULY7S3
Verificación: <https://sede.tramitacion.gob.es/sede/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Complemento de Destino	22
------------------------	----

SEGUNDO.- Redactar y aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto. Se adjuntan a la presente.

TERCERO.- Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>) y en Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar el puesto o puestos vacantes, características del puesto, indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- Trasladar las solicitudes para participar en la convocatoria presentadas al órgano de selección, para que se emita propuesta de nombramiento.”

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: EDS6DANKHOKSKYSJZOLV7S3
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL****PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Gines, en régimen de comisión de servicios, por concurrir circunstancias excepcionales de urgente e inaplazable necesidad.

Las características de los puestos se concretan a continuación:

Denominación	Agente de Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C1
Empleado público	Funcionario de carrera
Sistema de provisión	Concurso de méritos
N.º de vacantes	2
Complemento Específico	107
Complemento de Destino	22

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será *máximo dos años*, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el artículo 30.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con





carácter definitivo.

d) Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.

e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.

f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. -SOLICITUDES.

Se establece un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo. En la solicitud se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gines, a través de la Sede Electrónica [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50>], dentro del Trámite “SELECCIÓN DE PERSONAL”.

• Contenido de la solicitud electrónica de participación

La solicitud de participación deberá cumplimentarse electrónicamente mediante el modelo oficial habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, accesible a través del trámite “SELECCIÓN DE PERSONAL”.





En dicha solicitud, las personas aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenidos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

El formulario electrónico recogerá, al menos, los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos de la persona aspirante.
2. Documento nacional de identidad.
3. Puesto al que se opta.
4. Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
5. Declaración responsable de pertenecer a cualquiera de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y encontrarse en servicio activo en la categoría convocada.
6. Declaración responsable de no estar incurso en expediente disciplinario en trámite, no encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria y no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
7. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.
8. Declaración responsable de asumir el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como de conducir vehículos policiales.
9. Solicitud, en su caso, de la certificación de servicios previos expedida por el Ayuntamiento de Gines, a efectos de acreditar la antigüedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- b) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso junto con el modelo de Autobaremación (Anexo I).
- d) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de la condición de funcionario o funcionaria de carrera y de encontrarse en situación de servicio activo.





Todo ello de conformidad con la documentación exigida en las presentes bases.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases y autorizará al Ayuntamiento de Gines para verificar los datos declarados y recabar la información necesaria para la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes de aportar la documentación acreditativa cuando resulte exigible.

CUARTA. -ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para su subsanación. En caso que no hubiera personas excluidas ni alegaciones, la lista se eleva a definitiva.

El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>).

QUINTA. -TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas

SEXTA. - PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se compondrá de las siguientes fases: concurso y valoración psicológica.

6.1. - Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el





concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante Certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Gines, se aportará de oficio en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la propia solicitud figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

6.2.- Fase de valoración psicológica

Valoración psicológica y de actitudes y personalidad:

En lo relativo a la valoración de las actitudes y la personalidad de los candidatos, se analizará su estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad, seguridad en sí mismo, capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación y responsabilidad.

Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas. La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de actitudes y será de adecuado o no adecuado para desempeñar las funciones de Policía Local.

El resultado de dichas valoraciones será la calificación de "Apto" o "No Apto"

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º . Antigüedad.
- 2º . Formación.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Oñalía, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: EDS2DANKHOKSKYSJZOLJY7S3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



3º . Titulaciones académicas.

4º . Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

- **BAREMACIÓN (fase de concurso)**

1. - Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- ☐ Doctor: 2,00 puntos.
- ☐ Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- ☐ Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- ☐ Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. - Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- ☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- ☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: EDS6DANKH0K6SKYSJZOLV7S3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



0,10 puntos.

☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3. - Formación y docencia: (Puntuación máxima del apartado: 14,50 puntos).

3.1. - Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- ☐ Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- ☐ Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- ☐ Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- ☐ Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- ☐ Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «*asistencia*» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, ni los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado “*Titulaciones Académicas*”, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. - Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado “*Formación*”, dirigidos





al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- ☐ Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- ☐ Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos .

4. - Otros méritos: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- ☐ Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- ☐ Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- ☐ Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- ☐ Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gines, la baremación provisional, estableciendo un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente al de la publicación de la baremación provisional para





presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. En el caso de que hubiera alegaciones y fuesen tenidas en cuenta por esta Administración se procederá a publicar listado de baremación definitivo.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación. Esta relación será expuesta al público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50>).

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo





Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía *[aplicable supletoriamente]*, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente,

Cód. Validación: EDS2DANKHOK6SKYSJZOLJY7S3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





ANEXO I
MODELO AUTOBAREMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	DNI
MÉRITOS ALEGADOS	

- 1. - TITULACIÓN ACADÉMICA** (Máximo 4 puntos).
- ☐ Doctor: 2.00 puntos.
 - ☐ Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
 - ☐ Diplomado Universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: 1.00 puntos.
 - ☐ Bachiller, técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

- 2. - ANTIGÜEDAD** (Máximo 4 puntos):
- ☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
 - ☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
 - ☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
 - ☐ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL
--	--	--------------------------------





	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TOTAL VALORACIÓN				
TOTAL VALORACIÓN				

3. - FORMACIÓN Y DOCENCIA (Máximo total apartado: 14,50 puntos).

3.1. - FORMACIÓN (Máximo 1000 horas)

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- ☐ Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- ☐ Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- ☐ Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- ☐ Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- ☐ Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

* Se ruega que el orden sea el mismo en este formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						





4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
TOTAL VALORACIÓN						

3.2. - DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

DOCENCIA:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL
----	---	-----------------------

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402

Cód. Validación: EDS6DANKHOKSKYSJZOLU7S3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19





DOC					TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL VALORACIÓN						

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL VALORACIÓN					

4. - OTROS MÉRITOS. (Máximo 4 puntos).

- ☐ Medalla de Oro: 3 puntos.
- ☐ Medalla de Plata: 2 puntos.
- ☐ Cruz con distintivo verde: 1 punto.





- ☐ Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- ☐ Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- ☐ Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- ☐ Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
TOTAL VALORACIÓN				

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto -baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto -baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 2026
El/La Solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su





tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/Conde de Ofalia n.º 2 Gines) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Cód. Validación: EDS6DANKHOK6SKYSJZOLUJ7S3
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/](https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 8436/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN FELIPE, ZONA 1, UNICA, NUMERO 21.-, cuyo titular fue D. Isidoro García Gordillo.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de D. Isidoro García Gordillo, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera

IGNACIO CALA BERNUDEZ (1 de 1)
Delegado Obras, Vivienda, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Bienestar Animal, RSU y Limp. Viania
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: a911f139a64a30ca71e8070b18a4e8a4



Cód. Validación: 4HRQ5WZR4EGNS7K57GS5GKY69
Verificación: <https://moredelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2026, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 85/2003 DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y REGULADOS EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016 Y LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (BOJA 193 DE 2 DE OCTUBRE DE 2014) POR EL QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026, DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN.

Por resolución de la Alcaldía núm. 2026-2562, de fecha 11 de agosto de 2026, se ha aprobado las bases que rigen la convocatoria para la selección del personal orientador, que será nombrado/a funcionario/a interino/a por programas por el sistema de selección de concurso, del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERA.- NORMAS GENERALES**1.1. Objeto y justificación de estas bases.**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de selección del personal orientador, que será nombrado funcionario interino por programas por el sistema de selección de concurso, del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca aprobado mediante Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2026, establecidos en el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía y regulados en la Orden de 18 de Octubre de 2016 y la Orden de 26 de Septiembre de 2014 (boja n.º 193 de 2 de Octubre de 2014), por el que se desarrollan los

1



Ciudad, Verificación: 84MP7XAAVAKX4Z7EUPJ4GRH
Verificación: <https://lospalaciosyvillafranca.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CARMEN MARIA MOLINA MORENO (1 de 1)
Identificación: 110002026
Firma: 110002026
HASH: bba5744d99b4699d23b746624b87a86e



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento, regulados por el Decreto anteriormente mencionado 85/2003, del 1 abril y Resolución del 10 de abril de 2026 de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

Las presentes bases tienen como objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La justificación y el objeto a desarrollar es la realización del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.2. Normativa aplicable.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el

2



CVE: BOP-SE-2026-156011
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-41069004F Registro Entidades Locales: 01410690

marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

- *Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.*

- *Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2026 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción establecidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, y reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016.*

2. *Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.*

3. *Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4. *Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.*

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Portal de Transparencia accesible desde la Sede

3



Código Verificación: 04MP7XAVAKV7E7EJ5J4GRH
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Electrónica (<http://lospalacios.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.4. Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. Una vez iniciado el proceso selectivo todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en horario de mañana con la jornada y duración máxima que se indica a continuación. Dicha duración estará vinculada a la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca aprobado mediante Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2026, establecidos en el Real Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía y regulados en la Orden de 18 de Octubre de 2016 y la Orden de 26 de Septiembre de 2014 (boja n.º 193 de 2 de Octubre de 2014), por el que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento y Resolución de 10 de abril de 2026 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2026, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016. Cualquier alteración o finalización de dicho programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los funcionarios interinos nombrados con ocasión del mismo.

Para dar cobertura a los supuestos de cese, renuncia, o en el caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo, salvo que la Administración optase por realizar una nueva convocatoria, la presente tendrá igualmente como objeto la constitución de una bolsa de funcionarios interinos con las restantes personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de nombramiento, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizado.

4



Caja Validación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-41069004F Registro Entidades Locales: 01410690

Las plazas que resultan objeto de la presente convocatoria son las siguientes todas ellas grupo A, subgrupo A2 :

**Técnico/a para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento
a la Inserción, Andalucía Orienta.**

- Denominación: Técnico/a de Orientación Laboral.
- Funciones recomendadas:
 - a) Promover el desarrollo profesional de las personas demandantes de empleo, con objeto de favorecer tanto su promoción laboral como su permanencia en el empleo.
 - b) Favorecer el aumento de la empleabilidad de las personas desempleadas.
 - c) Promover la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo.
 - d) Promover el conocimiento del mercado de trabajo.
 - e) Promover acciones dirigidas a combatir el desempleo juvenil y a prevenir el desempleo de larga duración.
 - f) Fomentar la cultura emprendedora.
 - g) Promover la igualdad de oportunidades.
 - h) Mejorar y establecer nuevas metodologías e instrumentos que contribuyan y favorezcan la inserción a través de la investigación, la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías.
- i) Impulsar la colaboración y coordinación de los distintos agentes, instituciones y/o administraciones que trabajan por la inserción en Andalucía.
- Jornada: completa.
- Duración del contrato: 21 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.
- Sistema de selección: Concurso
- Número de plazas: 2.



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

TERCERA. CONDICIÓN DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**3.1. Requisitos generales de las personas candidatas:**

1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan a continuación en el artículo 7 de la orden de 26 de septiembre de 2014 (BOJA 193, de 2 de octubre de 2014) por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril:

"El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes":





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

4	OTRAS	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	OTRAS	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

A estos efectos se considerará:

- a) *Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.*
- b) *Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.*

CUARTA.- ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas aquí convocadas dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-41069004F Registro Entidades Locales: 01410690

**QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS
PERSONAS CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE
EMPLEO.**

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista personal.

Para la preselección del personal del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta, el Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca. presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el S.A.E. deberán acreditar los méritos alegados en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto:

- *Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.*
- *Copia de la/s titulación/es relacionada/s y complementaria/s a la requerida para acceder al puesto ofertado.*
- *Vida laboral actualizada.*
- *Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público.*
- *Para los servicios prestados en la empresa privada, copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA.*
- *Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.*
- *Los aspirantes con discapacidad deberán presentar un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.*

Las personas aspirantes deberán participar en la totalidad de las fases del proceso selectivo. A tal efecto, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados relativos a experiencia profesional y formación, tanto reglada como no reglada, a efectos de su valoración y baremación conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Asimismo, será obligatoria la asistencia a la entrevista personal, que forma parte integrante del proceso de selección. La no comparecencia a la entrevista, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el órgano de selección, supondrá la exclusión automática de la persona aspirante del procedimiento selectivo.

La puntuación máxima del proceso será de 10 puntos, distribuidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases:

- Hasta un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 2 puntos en la entrevista.

5.1. Para los puestos se valorarán:**5.1.1. Por experiencia profesional:**

- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,1 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,05 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,03 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,01 puntos.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

5.2.2. Por Formación:

- Por titulaciones superiores a la requerida de Doctorado, Máster Universitario, Post Grado, o equivalente: 0,5 puntos por cada una.



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- *Conocimiento sobre el mercado laboral.*
 - a. *Adecuada: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuada: 0 puntos.*

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. *De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como responsable, con la única finalidad del proceso de selección.*

2. *El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.*

3. *Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.*

4. *El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.*

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

*A tenor de lo previsto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, establece en su **apartado 5º** que "estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-41069004F Registro Entidades Locales: 01410690

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de la Comisión de Selección será la de un Presidente, un Vocal y un Secretario, con voz y voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

Los miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Selección calificadora percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVO.- CALIFICACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los tres apartados de los que consta el proceso selectivo (experiencia, formación y entrevista personal), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones dicho listado de calificación provisional se entenderá elevado a definitivo.

NOVENO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El listado de calificaciones definitivas por cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

1.- Mayor puntuación en experiencia.

2.- Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán Bolsas de empleo relativas a cada una de las especialidades, integradas por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas correspondiente a cada una de ellas.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta elevada por la Comisión de Selección al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo al mismo, para que dentro del plazo de 3 días hábiles la siguiente documentación:

- A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.
- B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino de este Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para aportar la documentación requerida.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

La ejecución de este proceso selectivo generará la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Dicha bolsa de empleo estará formada por aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos específicos del personal Técnico de las Unidades de Orientación para dicho puesto, que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de selección, según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizados.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) *Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.*

b) *Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden*

15



Código Verificación: 04P7VAVANXAVETJEPJUGREH
Verificación: <https://portaltransparencia.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Vña el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso de que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de reserva.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada quede integrado/a en una lista de espera, sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición,

16

Caja Validación: 04MP7JAVXKXV7EJUPJUGREH
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 • Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-41069004F Registro Entidades Locales: 01410690

no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley. ”

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Carmen María Molina Moreno.**
Alcaldesa Accidental. Documento firmado electrónicamente.





Área de Seguridad Ciudadana
y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

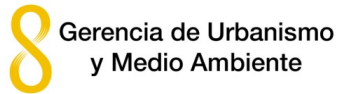
En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 12, se tramita el Procedimiento Abreviado 233/2025 Negociado: 6, interpuesto por Jaime Mora Morales contra la resolución número 4604 de 22/06/2025, del Director General de Recursos Humanos, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 3 de abril de 2025 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer 45 plazas de Bombero/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 93 de 25 de abril de 2022).

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Tribunal, con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 14 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala de audiencia de este Tribunal, sita la Ciudad de la Justicia Campus Palmas Altas, Edif A, C/ Energía Solar nº 1, Sala de vistas nº 6, planta baja, 41014, Sevilla.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. LA ADJUNTA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, P.A DE LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	JZj7GMZNVK2HkvoKy+041A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	11/08/2026 12:10:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JZj7GMZNVK2HkvoKy+041A==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 24 de julio de 2026, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ Genaro Parladé nº 11, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por OVERLAND WEST S.L. y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la parcela localizada en el número 11 de la calle Genaro Parladé en el distrito Sur de la ciudad, con una superficie de 508 m2 y referencia catastral 6301009TG3460S0001EK, del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/ donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma presencial, en este caso previa cita en el teléfono 955 476 309, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	y3+dSvjESAT1rM1JunU/MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	29/07/2026 13:08:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y3+dSvjESAT1rM1JunU/MA==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº. 2026/04035 de fecha 23 de junio de 2026, se nombró **OFICIAL 1º ENCARGADO HERRERIA**, Grupo C, Subgrupo C1, plaza n.º 405.8 de la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento a **D. JUAN MANUEL GARRIDO EXPOSITO** con DNI ***7267** habiendo tomado posesión de la plaza indicada el día 26 de junio de 2026.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
El **SECRETARIO GENERAL** .- Fdo.: Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00473D4F00N2U9S1U8C4A5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026032926000069
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/07/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 31/07/2026 15:07:27	Fecha: 31/07/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00473D4F00N2U9S1U8C4A5



Página 1 de 1



**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal****ANUNCIO**

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión de Pleno extraordinario y urgente de fecha 10 de agosto de 2026, se acuerda la modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito SC01/2026, en el que se hace constar lo siguiente:

2- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO SC01/2026.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de agosto de 2026 se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto de 31 de julio de 2026, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO SC01/2026"

Visto Informe del Interventor emitido con fecha 31 de julio de 2026, el cual establece literalmente lo siguiente:

"CONFORME en cuanto a que cumple con las normas de modificación presupuestaria"

Resultando que, conforme se justifica en la Memoria de Alcaldía y en los informes incorporados al expediente, las necesidades de crédito responden a obligaciones y actuaciones inaplazables del ejercicio corriente vinculadas a la continuidad y seguridad de los servicios municipales, con especial incidencia en los suministros de energía y agua, la limpieza viaria y gestión de residuos, la conservación de espacios e instalaciones públicas y el normal funcionamiento de los servicios administrativos, educativos, culturales, deportivos y sociales.

Considerando que la insuficiencia de los créditos disponibles, unida al volumen, carácter transversal e inmediatez de dichas necesidades, exige una respuesta presupuestaria extraordinaria durante el presente ejercicio, pues la demora hasta la eficacia ordinaria de la modificación podría provocar la interrupción o grave menoscabo de servicios de competencia municipal, el deterioro de bienes e instalaciones, la generación de recargos, intereses u otros perjuicios económicos y una afectación directa a la colectividad.

Considerando que tales circunstancias, apreciadas conjuntamente y debidamente acreditadas en el expediente, presentan una naturaleza análoga a los supuestos de excepcional interés general a los que se refiere el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por requerir una habilitación presupuestaria inmediata para proteger la continuidad de los servicios públicos locales y evitar daños relevantes al interés municipal.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Verificación: ASNCDFVPS2N3Q5QCP22MCT
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Francisco García González (1 de 1)



Alcalde
Fecha Firma: 11/08/2026
HASH: e9cd8925475b5b2a428f8ec7797b15



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente SC 01/2026, relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 1.204.742,74 euros, con tramitación excepcional al amparo del artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

163	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		6.969,60 €	6.969,60 €
164	22699	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		39.688,00 €	39.688,00 €
164	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		895,44 €	895,44 €
165	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		73.011,40 €	73.011,40 €
171	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		6.098,40 €	6.098,40 €
311	122	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		50.709,16 €	50.709,16 €
311	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		65.891,84 €	65.891,84 €
323	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		103.912,18 €	103.912,18 €
323	633	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		36.972,28 €	36.972,28 €
3321	609	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		13.576,28 €	13.576,28 €
334	22699	Trabajos realizados por		9.438,00 €	9.438,00 €





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

		otras empresas y profesionales			
334	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		58.955,84 €	58.955,84 €
334	633	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		3.903,20 €	3.903,20 €
337	619	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		13.963,40 €	13.963,40 €
338	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		26.235,96 €	26.235,96 €
341	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		10.777,80 €	10.777,80 €
342	609	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		182.366,64 €	182.366,64 €
342	632	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		3.822,84 €	3.822,84 €
419	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.487,00 €	1.487,00 €
4412	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		13.880,00 €	13.880,00 €
920	22203	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		7.585,48 €	7.585,48 €
920	22699	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		163,56 €	163,56 €
912	48917	Asignacion grupo municipal Partido popular		20.640,00 €	20.640,00 €
912	48916	Asignacion grupo municipal Socialista		23.760,00 €	23.760,00 €

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: ASNCDFWPF2N3C5GQ9234CT
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

920	22100	Gas Natural y Naturgy		294.502,92 €	294.502,92 €
920	22101	Aljarafesa		49.952,80 €	49.952,80 €
931	151	Gratificaciones área económica		21.000 €	21.000 €
231	48001	Aportación Ayto. Subvención ayudas países vía desarrollo		4.995,00€	4.995,00€
			TOTAL	1.204.742,74 €	1.204.742,74 €

Esta modificación se financia **con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Importe	
	Progr.	Econ			
		870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.204.742,74 €	
			TOTAL	1.204.742,74 €	

Asimismo, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, consistentes en:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Declarar expresamente que la presente modificación presupuestaria se tramita conforme al artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al concurrir una situación de naturaleza análoga a las de excepcional interés general previstas en dicho precepto. Esta declaración se fundamenta en el carácter específico, determinado e inaplazable de los gastos; en la insuficiencia de crédito para atenderlos; en su incidencia conjunta sobre la continuidad de servicios y suministros municipales; y en el riesgo cierto de interrupción, deterioro o perjuicio económico y social si se difiere su cobertura. Todo ello determina una necesidad extraordinaria, inmediata y de interés general municipal que justifica la aplicación del régimen excepcional citado.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

TERCERO. Declarar el acuerdo inmediatamente ejecutivo desde su adopción, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan promoverse contra él. El expediente se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, de conformidad con los artículos 169 y 177.6 del citado texto refundido. Las reclamaciones que se presenten se sustanciarán dentro de los ocho días siguientes a su presentación y se entenderán desestimadas si no se notifica su resolución al reclamante dentro de dicho plazo, sin que su interposición suspenda la ejecutividad del acuerdo.””

En Villanueva del Ariscal a fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: ASNUPFVWPER2N3QSGQ9234CT
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



ANUNCIO

DON ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA

HACER SABER: Que, mediante Decreto de Presidencia 2026-4310 de fecha de 11 de agosto de 2026 se ha procedido al nombramiento de personal de funcionario de carrera, resolviéndose ente los otros los siguientes puntos:

"PRIMERO. Ordenar el nombramiento como funcionaria de carrera de D^a María José Valdivia Gallardo con NIF ***7608**, en la plaza de Técnico Auxiliar de Logística y Transporte, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, al resultar la aspirante con mayor puntuación en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Otorgar a D^a María José Valdivia Gallardo con NIF ***7608** un plazo de 20 días para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso al puesto, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Insertar anuncio de la parte resolutiva de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad.
<https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> "

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 11/08/2026
HASH: ccd514094b0d9e642e292475cbb628



Cód. Validación: 5PDRPXYJSSZQWMMCMAS5EJDEH
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5P9R9PYUGSSZWIMGMAS5ZDEH
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE VP/00744/2024 DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA COLADA DEL CAMINO VIEJO DE ALMADEN O DE LOS BONALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía y en el artículo 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

ACUERDO

PRIMERO: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/001471/2025 .

Con la denominación: **Deslinde de la Vía Pecuaria denominada COLADA DEL CAMINO VIEJO DE ALMADEN O DE LOS BONALES**, completo en su recorrido por el término municipal de El Real de la Jara (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde de Vía Pecuaria.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial», puedan examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 671598688, salvo días festivos.

CUARTO: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Julio García Moreno.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCÍA MORENO	07/08/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmT6PJ76DCPLL4ZSZX96FVWZ4FC	PÁG. 1/1	